Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) Nº 471

VISTO:

El expediente Nº 31.010-O-08, y;

CONSIDERANDO:

Que, la finalidad de la Elaboración Participativa de Normas es permitir y promover una efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración de proyectos normativos en el marco de las atribuciones otorgadas al Concejo.

Que, el procedimiento de Elaboración Participativa de Normas debe garantizar el respeto a los principio de igualdad, publicidad, informalidad y gratuidad.

Por ello;

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA EL SIGUIENTE

D E C R E T O

CAPITULO I - GENERALIDADES

Art. 1º: El presente Decreto tiene por objeto regular el mecanismo de la Elaboración Participativa de Normas, estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

Art. 2º: La Elaboración Participativa de Normas es el procedimiento en virtud del cual a propuesta del Honorable Concejo Municipal se llevan adelante consultas no vinculantes, involucrando a sectores interesados y a la ciudadanía en general en la elaboración de proyectos normativos que se encuentren dentro de las atribuciones y competencias legalmente otorgadas al Honorable Concejo Municipal.

Art. 3º: Las opiniones y propuestas que se presenten durante el proceso de Elaboración Participativa de Normas no tienen carácter vinculante.

Art. 4º: La autoridad responsable de implementar el mecanismo que por la presente se establece será la Presidencia del Honorable Concejo

Municipal, pudiendo participar de la misma toda persona física o jurídica, pública o privada que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la norma a dictarse.

CAPITULO II – PROCEDIMIENTOS

Art. 5º: El Honorable Concejo Municipal mediante una resolución expresa manifestará su voluntad de someter al procedimiento de Elaboración Participativa de Normas un determinado proyecto, dando inicio al proceso; la resolución que emita el Honorable Concejo Municipal deberá ser adoptada por mayoría simple de sus miembros.

Art. 6º: Toda persona física o jurídica, pública o privada, podrá solicitar la realización de un procedimiento de Elaboración Participativa de Normas sobre un proyecto normativo existente en el ámbito municipal, mediante presentación fundada ante la Mesa General de Entradas y Movimiento del Honorable Concejo Municipal.

El Honorable Concejo Municipal deberá expedirse sobre tal requerimiento en un plazo no mayor a treinta (30) días, mediante resolución fundada, la cual deberá reunir las mayorías del artículo 5º. La resolución deberá ser notificada de forma fehaciente al solicitante.

Art. 7º: El acto de apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas deberá ordenar el inicio del correspondiente expediente y establecer:

a) Autoridad responsable del Honorable Concejo Municipal;
b) Texto y fundamentos de la norma propuesta;
c) Datos del solicitante;
d) Lugar donde se puede tomar vista del expediente, presentar opiniones y propuestas;
e) Plazos para realizar dichas presentaciones.

Art. 8º: La resolución que dé lugar a la apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas deberá tener amplia difusión durante diez (10) días, en los distintos medios de comunicación local, como así también en la página Web del Honorable Concejo Municipal.

El Honorable Concejo Municipal podrá solicitar la realización de estudios especiales y rondas de consultas relacionadas con el proyecto motivo del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, tendientes a generar información útil para la toma de decisión; asimismo se podrán realizar invitaciones a asociaciones, fundaciones, personas físicas o jurídicas cuya participación revista especial interés.

Art. 9º: El expediente se inicia con la resolución de apertura y se forma con las copias de su publicación, las opiniones o propuestas recibidas y las constancias de cada una de las etapas del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas.

Art. 10º: La Secretaría Legislativa habilitará un Registro para la incorporación de opiniones y propuestas desde la apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas. Estas deberán realizarse por escrito - pudiendo acompañar la documentación que se estime pertinente - y presentarse a través de un formulario preestablecido.

La presentación ante el Registro es libre y gratuita y deberá realizarse en el lugar determinado en el acto de apertura, entregándose a los interesados, debida constancia de la recepción de sus opiniones o propuestas y de la documentación acompañada.

Art. 11º: El plazo para la presentación de opiniones y propuestas no podrá ser inferior a quince (15) días desde la publicación del acto de apertura del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas.

Art. 12º: La autoridad responsable deberá habilitar una casilla de correo electrónico a efectos de recibir comentarios informales que serán publicados en la página Web del Honorable Concejo Municipal,pero no se incorporarán al expediente.

CAPITULO III – CONCLUSION DEL PROCESO

Art. 13º: Concluido el plazo para recibir opiniones y propuestas, la autoridad responsable deberá dejar constancia en el expediente acerca de la cantidad de opiniones y propuestas recibidas, y cuáles considera pertinentes incorporar al proyecto normativo.

Art. 14º: En los fundamentos del proyecto normativo definitivo deberá dejarse constancia de la realización del procedimiento de Elaboración Participativa de Normas, de los aportes recibidos y de las modificaciones incorporadas al texto como consecuencia del mismo.

Art. 15º: La versión definitiva del proyecto normativo deberá ser ampliamente difundida en la forma prevista en el artículo 8º del presente.

Art. 16º: El Honorable Concejo Municipal realizará una campaña masiva de difusión y educación sobre el funcionamiento de la Elaboración Participativa de Normas.

Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Santa Fe de la Vera Cruz

DECRETO (H.C.M.) Nº **471**

Art. 17º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.

SALA DE SESIONES, 19 de junio de 2.008.-

Presidente: Dr. Jorge Antonio Henn

Secretario Legislativo: Dr. Danilo Lionel Armando